



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Verbal de pertenencia de menor cuantía.

Demandante: GASPAR OSPINO OROZCO. C.C. 77.172.782.

Demandada: ALMA MILENA AMADOR GARZON C.C 21.112.611, JOSE ALFREDO GONZALEZ ACEVEDO. C.C. 12.646.325. Y TERCEROS INDETERMINADOS

Radicado: 200014003003 2015 00891 00.

De conformidad con el numeral 7, del art. 48 del C.G.P. Nombrar como curador(a) ad-litem de TERCEROS INDETERMINADOS, al (a) abogado (a) JOEL PERALTA, la (el) designada(o) deberá concurrir de manera inmediata al despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curador ad-litem, al abogado (a) JOEL PERALTA, para que en legal forma represente al(os) demandado(as): TERCEROS INDETERMINADOS, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese y cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c09ec01979962596512d8e51441904f926b7c6da90328362556c486557ed75

Documento generado en 13/01/2021 09:44:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**